ADENDA Nº 001/15

ADENDA DE CORRIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 08/2014
"ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS AD REFERENDUM PRESUPUESTO 2014" ID N° 267.029
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 02/2014

LAFACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante LA CONTRATANTE, representada en este acto por su **DECANO PROF. DR. ANIBAL HERIBERTO PERIS MANCHINI,** con Cédula de Identidad Nº 325.914, designado en tal carácter según resolución del Rectorado N° 1354/2011, con domicilio especial en la casa de la calle Dr. Montero Nº 658, de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, el Señor **CANDIDO SEBASTIAN TREBASTONI PAEZ**, Identidad Nº 4.507.218, representante de la firma **PRODUCTOS EDWARD S.A.I.** R.U.C. 80009190-6, en adelante la CONTRATISTA, domiciliado en Defensores del Chaco N° 9001, Asunción,, República del Paraguay, convienen en celebrar la presente **ADENDA DE CORRIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS AD REFERENDUM PRESUPUESTO 2014** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Conforme al contrato principal **Nº 05/2014,** firmado el veintiocho de marzo de 2014, el **Art. N° 1** de la Resolución D. N° 388/2014 que **Autoriza** la adjudicación de la firma PRODUCTOS EDWARD S.A.I. en la Licitación Pública Nacional N° 02/2014 y en **virtud al artículo 63 de la ley 2.051/03 La contratante podrá acordar modificaciones al contrato.** ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: las partes acuerda ampliar la vigencia del contrato N° 05/2014 hasta el 15 de abril de 2015, según **Resolución D. Nº 478/2015.**----------

CLAUSULA TERCERA: El plazo de vigencia de esta Adenda es hasta el 15 de abril del 2015.----------

CLAUSULA CUARTA: la garantía para el fiel cumplimiento de la Adenda se regirá a virtud a las CEC Condiciones Especiales del Contrato establecidas en la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones la cual se presentará a mas tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma.----------

CLÁUSULA QUINTA: Los demás términos y cláusulas del contrato principal para la **ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS AD REFERENDUM PRESUPUESTO 2014,** suscripto el día veintiocho de marzo de 2014, permanecen invariables y con sus mismos efectos.----------

CLAUSULA SEPTIMA: Forman parte de la presente Adenda N°001/2015.

a) El Contrato N° 05/2014.-
b) Nota del Dpto. de Alimentación Nutrición y Dietoterapia donde solicita el corrimiento de la vigencia del Contrato en el marco de la LPN N° 02/2014
c) Nota de conformidad de la firma PRODUCTOS EDWARD S.A.I.
d) Dictamen Legal N°31/2015 del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones recomendando hacer lugar a lo peticionado.

En prueba de conformidad firman las partes la presente adenda en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil quince.----------.

SR. CANDIDO SEBASTIAN TREBASTONI PAEZ
PRODUCTOS EDWARD S.A.I.

Prof. Dr. ANIBAL PERIS MANCHINI
DECANO – F.C.M. – U.N.A
Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.